



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-MDPN/A.**

Pueblo Nuevo, 09 de febrero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.**

**VISTO:**

El Informe N° 0116-2024-MDPN-SGDUR de la Sub Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 015-2024-MDPN/ALE, sobre el Expediente Técnico de la Obra "Construcción de Red de Alcantarillado y Buzón; en el Sistema de Alcantarillado del CCPP. Callejón de los Espinos, distrito de Pueblo Nuevo, provincia Ica, departamento Ica", en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, efectivamente de la revisión de los documentos obrantes en autos, se tiene que existe el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Red de Alcantarillado, Conexión Domiciliaria de Alcantarillado y Buzón en el Sistema de Alcantarillado del CC.PP Callejón de los Espinos, distrito de Pueblo Nuevo, provincia Ica, departamento Ica", con CUI N° 2595793, la misma que fuera elaborada por el Ing. Consultor, según los Términos de Referencia de su Orden de Servicio, y conforme a lo requerido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano. La misma que fuera evaluada y recibida su conformidad según el Informe N° 0115-2024-MDPN-SGDUR del 01-FEB-2023, con un monto de ejecución total de S/ 183,959.59 soles (Ciento ochenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve 00/59 soles, desgregado según la estructura presupuestal del citado Expediente Técnico.



Que, el expediente técnico es de señalar al numeral 18.1 del artículo 18 del DS. N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación así como su actualización".



Que, así mismo el artículo 29 del DS. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación en obras y consultorías de obras.



Que, por otro lado, el Anexo N° 01 del DS. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando define a Expediente Técnico de obra, lo precisa así "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, Cronograma Valorizado de Avance de Obra, Cronograma de adquisición de materiales, Análisis de Riesgo según Directiva OSCE, protocolo prevención, Planos, y Anexos".

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad -LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Red de Alcantarillado y Buzón; en el Sistema de Alcantarillado del CC.PP Callejón de los Espinos, distrito de Pueblo Nuevo, provincia Ica, departamento Ica", con un valor de S/ 183,959.59 soles (Ciento ochenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve 00/59 soles, según los datos siguientes:

Código ÚNICO	N° 2595793,
Consultor Responsable	Arq. Ruth Patricia Bendezú Cáceres
Unidad Formuladora Exp. Técnico	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Unidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Presupuesto Total	S/ 183,959.59 soles



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

Plazo de Ejecución	045 días calendarios
Modalidad de Ejecución	Por Precios Unitarios
Sistema de Contratación	Por Contrata
<b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO EN SOLES</b>	
COSTO DIRECTO	S/ 115,040.23
GASTOS GENERALES 10%	S/ 11,504.02
UTILIDAD 5%	S/ 5,752.01
SUB TOTAL	S/ 132,296.26
IGV	S/ 23,813.33
TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/ 156,109.59
SUPERVISIÓN	S/ 17,850.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 10,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 183,959.59

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaría de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas de nuestra Municipalidad, y **NOTIFICAR** a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto sobre cobertura presupuestal para la ejecución de obra y el cumplimiento del presente acto resolutivo. y **PUBLICAR** en los portales y canales web respectivos el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO - ICA  
Lic. HEBERT EDUARDO GONZALES ARCOS  
ALCALDE

